Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 593

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMLIA
Cartago, Valle, Quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Solicitantes: MARTHA ISABEL TAQUINAS TABORDA y YILDERMAN AGUDELO MORALES
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00130-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la apertura de pruebas en el presente proceso, para lo que se hacen las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Ejecutoriado el auto que admite, se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no han pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa al señor juez para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE
El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f402f9dda7a7ff9e2af76a22406094b73dbe23002460252e9e2cf9763805bdc
Documento generado en 15/06/2021 07:23:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica